

2 Abril - con B. 2019

62/1

Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y el Institut Pasteur de Montevideo.

A los 15 días del mes de agosto del año 2019, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – Facultad de Ciencias, (en adelante UDELAR-FC), con domicilio en Iguá 4225 de la ciudad de Montevideo representada por su Rector Rodrigo ARIM IHLENFELD, y su Decana Prof. Mónica MARIN, y por otra parte el INSTITUT PASTEUR DE MONTEVIDEO (en adelante IPMon), representado en este acto por el Dr. Carlos BATTHYÁNY, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Mataojo 2020, CP. 11.400 declaran:

CONSIDERANDO:

- I).- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
- II).- Que conforme a lo previsto por la Ley 17.792 de 14/07/2004, el Poder Ejecutivo y la Universidad de la República fueron autorizados a constituir con el *Institut Pasteur* de París (Francia), una fundación cuyos fines principales serían la realización y difusión de investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de la salud humana.
- III).- Que IPMon es una fundación constituida el 11 de diciembre de 2004 por el Estado Uruguayo (Poder Ejecutivo, representado por los Ministerios de Economía y Finanzas, Educación y Cultura y Salud Pública), la Universidad de la República y el Institut Pasteur de Francia, cuyo objeto principal es la investigación científica y la capacitación de recursos humanos de alto nivel en el área de la biomedicina.
- IV).- Que en el año 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre (UDELAR-FC) y (IPMon), a los efectos de llevar a cabo actividades conjuntas mediante la coordinación, colaboración y complementación de recursos humanos y materiales.
- V).- Que existen antecedentes de convenios específicos entre laboratorios o unidades de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y el IPMon, de similares características al presente.
- VI) Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio específico de acuerdo con las siguientes cláusulas.

7

PRIMERA: Del objeto del convenio

- 8
- 9
- I) El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Unidad de Bioquímica Analítica de la UDELAR-FC y el laboratorio de Genómica Funcional del IPMon para potenciar y enriquecer sus programas de investigación y el intercambio de estudiantes e investigadores.
 - II) Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán proyectos y actividades de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.
 - III) El acceso al Laboratorio de Genómica Funcional, así como el acceso a la Unidad de Bioquímica Analítica serán

en igualdad de condiciones para las firmantes, conforme a la reglamentación cuyos términos oportunamente ellas habrán de convenir.

SEGUNDA: Relaciones entre las instituciones

I) El presente acuerdo no implica obligación de las partes del intercambio de ningún tipo de compensación económica, indemnización, reembolso de gastos o participación en las tasas o ganancias, que se originen en el desarrollo del intercambio, salvo que se especifique en un acuerdo adicional y específico.

II) Se facilitará que los investigadores de ambas instituciones puedan desarrollar tareas en cualquiera de ellas en el marco de lo previsto para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III) La colaboración establecida en el presente acuerdo entre las partes no supone ningún tipo de dependencia entre las mismas, por lo que ninguna de las partes será considerada, ni se identificará a sí misma, como dependiente de la otra. Ni el Institut Pasteur de Montevideo ni la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República serán responsables de los actos de la otra entidad.

IV) Las partes sólo podrán cambiar o modificar los términos de este acuerdo mediante acuerdo expreso suscrito por las partes.

TERCERA: Duración del acuerdo

El presente acuerdo estará vigente durante un período de cinco años, y será automáticamente prorrogado por períodos adicionales de un año de duración, a menos que cualquiera de las instituciones participantes denuncie el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con tres meses de antelación como mínimo.

En todo caso, si cualquiera de las partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente acuerdo deberá notificar la rescisión del mismo al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista. La expiración del presente acuerdo no afectará a los proyectos o procesos que en ese momento estén siendo llevados a cabo.

CUARTA: Coordinación y administración

Cada una de las partes de este acuerdo nombrará a un responsable que deberá coordinar y actuar como referencia de los intercambios establecidos. Los responsables deberán pertenecer, por un lado, a la Unidad de Bioquímica Analítica de la FC-UDELAR, y por otro, al Laboratorio de Genómica Funcional del IP Mon.

QUINTA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.



Rodrigo ARIM IHLENFELD
Rector
Universidad de la República



Dr. Carlos BATTYÁNY
Director Ejecutivo
Institut Pasteur de Montevideo



Mónica MARÍN
Decana
Facultad de Ciencias